

A quien Corresponda:

El que suscribe **Miguel Zárate Hernández**, en mi carácter de regidor del H. Ayuntamiento Municipal de Guadalajara Jalisco, Administración 2018-2021 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 numeral 2 fracción II de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco relativo a la obligación de presentar la constancia de prestación de declaración fiscal, hago de su conocimiento que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 150, 151 y 152 de la Ley de Impuestos sobre la renta, en el ejercicio 2017, no fui sujeto obligado a presentar declaración anual, por tal motivo expido el presente documento para los efectos legales pertinentes.

No omito mencionar que lo anterior sirve de apoyo para dar cumplimiento al criterio 41.2, 3 y 4 para la herramienta Evaluadora CIMTRA.

Así mismo anexo al presente documento expedido por la autoridad Servicio de Administración Tributaria *Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales* donde dice Contribuyente registrado en el padrón del Registro Federal de Contribuyentes SIN OBLIGACIONES FISCALES para la presentación de declaraciones.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. 03 de abril de 2019
“2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco”



REGIDOR MIGUEL ZARATE HERNANDEZ
Presidente de la comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos

Fecha: 03 de abril de 2019

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 19NA6641568
Clave de R.F.C.: ZAHM710105695
Nombre, Denominación o Razón: MIGUEL ZARATE HERNANDEZ
Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo. Contribuyente registrado en el padrón del Registro Federal de Contribuyentes **SIN OBLIGACIONES FISCALES** para la presentación de declaraciones.

Revisión practicada el día **03 de abril de 2019 a las 02:26 horas**

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMA S elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||ZAHM710105695|19NA6641568|03-04-2019|P||000001000007000112188||

Sello Digital:

OtTRW9JYVPxy7xjEKVXXVfbNj3S/yScX+w8em34/ksOQu+FSMGhERMVmbfFk9PRATZgDZ9Acxio/gG/maaGuKkhQAi1hRP

